



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**00638**)

**“Por medio del cual se reestructura el Comité de Calidad del Instituto
Nacional de Cancerología E.S.E.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 5017 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema de la Garantía de la Calidad en Salud en sus componentes de habilitación, auditoría, acreditación, sistemas de información e incentivos y la descripción de las características del mismo.
- Que el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, “Reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública”, establece requisitos relacionados con la operación de una gestión por procesos.
- Que el Decreto 4485 del 2009 adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
- Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009, determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes; mediante una gestión por procesos.
- Que el Decreto 5017 de 2009 modifica la estructura del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado- y en su Artículo 7 literal 5, define entre las funciones del Director; la de conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente el Manual de Calidad, los manuales de procesos y procedimientos, y el manual de funciones del Instituto; igualmente el artículo 13 define los órganos de asesoría y coordinación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

Continuación de la resolución por medio del cual se reestructura el comité de calidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

- Que en el 2011 se modificó la estructura funcional del Instituto mediante Resolución 312, siendo necesario ajustar la estructura del Comité de Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité de Calidad: El Comité de Calidad estará integrado por los siguientes miembros:

- Director General quien lo preside
- Subdirector General de Atención Médica y Docencia.
- Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera.
- Subdirector General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención.
- Asesor Oficina de Planeación
- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Coordinador Grupo Área de Atención Oncológica General.
- Coordinador Grupo Área de Atención Oncológica Específica.
- Coordinador Grupo Área de Enfermería Oncológica.
- Coordinador Grupo Área de Formación y Práctica.
- Coordinador Grupo de Gestión a Usuarios.
- Asesor de Calidad quien desempeñara las funciones de secretario.

Parágrafo 1: El Director General cuando no pueda asistir delegará a su representante o a quien el designe.

Parágrafo 2: Podrán ser invitados a las sesiones del comité servidores públicos o asesores según necesidades del mismo comité que puedan contribuir a las discusiones técnicas de los temas tratados; quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité de Calidad: Serán las siguientes:

- Aprobar proyectos, programas, políticas, objetivos, estrategias y planes de trabajo de cada vigencia.
- Aprobar la documentación del Sistema de Desempeño Institucional como el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y de las modificaciones que se tramiten ante el Sistema. La aprobación de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad se protocolizará mediante resolución tanto del Manual de Calidad como del SIAPINC.
- Conocer y analizar de las observaciones, quejas o informes de desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad presentadas por el Representante de la Dirección o el Comité de Desempeño Institucional.
- Asesorar para tomar decisiones respecto al desarrollo, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Hacer seguimiento a la implementación y mantenimiento del Sistema de Desempeño Institucional.
- Liderar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de cada uno de los procesos y procedimientos conforme a la estructura del mapa de procesos y responder por su efectividad.

Continuación de la resolución por medio del cual se reestructura el comité de calidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

- Evaluar y proponer proyectos y planes relacionados con el desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional.
- Evaluar la efectividad de los planes de mejora formulados institucionalmente.
- Servir como órgano consultor en materia de la gestión de la calidad del Instituto.
- Conocer y analizar los informes de las auditorias internas y externas y los resultados de las revisiones por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 3. Funciones del Presidente:

- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Calidad.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes al manejo y funciones del Comité de Calidad.
- Velar por el cumplimiento de las reuniones del Comité de Calidad y su correspondiente asistencia.
- Moderar las discusiones del Comité de Calidad en forma amable, dando participación a cada uno de los integrantes en forma dinámica y eficaz.
- Garantizar el lugar adecuado para las reuniones del Comité de Calidad.
- Efectuar seguimiento a las decisiones recomendadas por el Comité de Calidad y ejecución de las tareas asignadas.
- Orientar la presentación y discusión de los trabajos en las reuniones.
- Firmar las actas del Comité de Calidad.

ARTÍCULO 4. Funciones del Secretario:

- Convocar mediante agenda a solicitud del presidente a sesiones ordinarias al menos con tres (3) días hábiles de anterioridad y en caso de ser extraordinarias por cualquier medio válido.
- Informar al Director y Subdirector de la Gestión Administrativa y Financiera las necesidades de suministros, elementos, equipos y recurso humano necesarios para el desarrollo de las actividades del Sistema de Desempeño Institucional.
- Gestionar la información relacionada con el Sistema de Desempeño Institucional.
- Desarrollar las tareas, que por su conocimiento, experticia o área de competencia le sean asignadas en el comité de Calidad, con eficiencia y oportunidad.
- Redactar las actas de cada una de la sesiones del Comité de Calidad.
- Responder por la conservación y custodia de la documentación y archivos del Comité de Calidad.
- Diligenciar las actas del Comité de Calidad las cuales deberán estar protegidas por la reserva que establece la Ley.
- Efectuar, en coordinación con el Presidente del Comité de Calidad, el seguimiento a las decisiones aprobadas y asignadas en el Comité de Calidad.
- Comunicar las decisiones del comité y colaborar en la organización de las actividades asignadas.
- Verificar la asistencia de los miembros del Comité de Calidad a las reuniones programadas y evaluar la justificación de las excusas de los inasistentes.

Continuación de la resolución por medio del cual se reestructura el comité de calidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

ARTÍCULO 5. Sesiones: El comité de Calidad deberá reunirse el último lunes de cada mes, en la sala de juntas de la Dirección General, previa convocatoria del Secretario del Comité de Calidad. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Calidad se documentará mediante actas e informes técnicos presentados.

Parágrafo 1: La asistencia a los comités es de carácter obligatorio a excepción del Director General del Instituto, quién puede delegar su participación. Los demás integrantes del comité, podrán delegar en otro funcionario que conozca el Sistema de Desempeño Institucional, con previa excusa justificada y aceptada por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 6. Quórum. Habrá quórum deliberatorio y decisorio en el comité, cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes de este.

ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

Elaborado por: Lcartagena/Calidad.